DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 4 de noviembre de 2014
NÚMERO 212

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 23 de octubre de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública 33462

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Infraestructuras turísticas. Subvenciones. Orden de 28 de octubre de 2014 por la que se procede a la convocatoria de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) 33465

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 568/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 619/2012..... 33480

Tasas. Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2014 33483

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Gremio de Asesores Fiscales, Contables y de Gestión Empresarial de España..... 33484

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: programa de apoyo al emprendimiento" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2014 33491

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villarta de los Montes para el equipamiento del Centro Socio-Cultural en dicha localidad..... 33509

Convenios. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torremenga para subvencionar reparaciones en el centro multiusos en dicha localidad 33515

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Planeamiento. Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2012 del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en la división de la Unidad de Ejecución UE-23 en dos, dando lugar a la UE-23A y a la UE-23B 33522

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de julio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villa del Rey, consistente en la recalificación de una parcela ubicada en la avda. Párroco Peguero de uso residencial a uso dotacional, así como la modificación de los parámetros de posición de la edificación establecidos en la zona 2 "Extensión unifamiliar", y el ajuste de las alineaciones previstas para la citada avenida..... 33526

Expropiaciones. Citación. Resolución de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la EX-387 de Bohonal de Ibor al límite provincial de Toledo (Puente del Arzobispo). Tramo: Valdelacasa del Tajo-límite provincial de Toledo"..... 33529

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17530 33538

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17531 33540

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Ayudas. Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2014/2015 33542

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso- administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 540/2013 33545

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154/2014 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz 33546

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 14/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 469/2013..... 33547

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 22 de septiembre de 2014 por el que se someten a información pública la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo, promovido por D.ª Isabel María Algaba Hernández, en el término municipal de Badajoz 33549

Información pública. Anuncio de 1 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de gestión de residuos, titularidad de Grupo Adicentia, SL, ubicado en Segura de León 33551

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de actas de control de campo relativas a los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2014 33553

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de inscripción de certificados de eficiencia energética de edificios en el Registro de eficiencia energética de edificios 33553

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de eficiencia energética de edificios 33556

Montes. Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 42 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz denominado "Los Golondrinos", ubicado en el término municipal de Talarrubias y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 33557

Montes. Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 38 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz denominado "Cíjara", ubicado en el término municipal de Herrera del Duque y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 33558

Montes. Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 56 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz denominado "Las Navezuelas", ubicado en el término municipal de Monterrubio de la Serena y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 33559

Notificaciones. Anuncio de 9 de octubre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales 33560

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Ejidos de Acebo", ubicado en Acebo y propiedad de ese municipio 33562

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000117, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados 33562

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000383, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados 33563

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001037, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados 33563

Notificaciones. Anuncio de 14 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) "Cerca de la Fuente", n.º 06A00582-00 33564

Deslinde. Anuncio de 20 de octubre de 2014 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del río Tajo", en el término municipal de Brozas 33565

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 26 de agosto de 2014 sobre Estudio de Detalle 33565

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Urbanismo. Anuncio de 8 de octubre de 2014 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 4 de las Normas Subsidiarias 33566

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 23 de octubre de 2014 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2014050236)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación responde a la necesidad de dar cumplimiento al Decreto número 49/2014, recaído en los Autos de Procedimiento Abreviado 79/2014 seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, así como, el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, corresponderá, en todo caso, al Consejero de Administración Pública la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo cuando los mismos se vean afectados en sus características por sentencia judicial firme.

En virtud de los citados decretos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Único. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según figura en Anexo para la modificación de puestos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A.PÚBLICA

Centro Directivo...: 5910 D.G.ADMON. ELECTRONICA Y TEC.INFORMACION

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4040110 38146910	J. SEC. DE DESARROLLO DE PROYECTOS V MÉRIDA	25	2.1		IDFR		S C	A1A2		INFORMATICA INFORMATICA EXP. 2 AÑOS GESTION TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	EXP. EN DESARROLLO DE PROYECTOS	

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 28 de octubre de 2014 por la que se procede a la convocatoria de la línea de financiación con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT). (2014050237)

El Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, teniendo como finalidad el apoyo financiero a los proyectos de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que se desarrollen por las Administraciones Locales y organismos dependientes de las mismas, y por los consorcios u otros entes creados con el fin de llevar a cabo un plan de modernización y reconversión integral de un destino turístico maduro. Este año, se incluye como novedad, la posibilidad de que sean prestatarios finales del FOMIT también las empresas turísticas privadas, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros, conforme a la modificación introducida por la Disposición Final 19ª.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

El referido apoyo financiero se materializa mediante operaciones de préstamo o préstamos bonificados que, según dispone el artículo 10.2 de Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, se concederán al tipo de interés que se determine por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Del mismo modo, las características financieras de los préstamos así como la actualización de las cuantías máximas podrán modificarse, con carácter general, mediante orden ministerial y previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Para el año 2014, estas operaciones, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 2 de julio de 2014, disponen de 224 millones de euros, para todas las Comunidades Autónomas, de los cuales, 200 millones de euros se destinan a convocatorias ordinarias de préstamos y de esta cantidad un máximo de 25 millones de euros se reservará para los consorcios a los que alude el artículo 9.1 b) del Real Decreto 937/2010.

Reunidas las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el marco de la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 1 de abril de 2014, alcanzaron un acuerdo sobre los criterios de valoración y el calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al citado FOMIT 2014 y 2015. Asimismo, con fecha 2 de julio de 2014 se emite Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo por la que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, se fija el volumen de recursos del FOMIT destinado a operaciones de préstamos bonificados correspondientes a las convocatorias autonómicas de 2014.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes al FOMIT como mecanismo de otorgamiento de préstamos, conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto y de acuerdo con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 200/2009, de 28 de septiembre, recaída en el conflicto positivo de competencia número 3800/2009, que declaró inconstitucionales y nulos, por vulnerar compe-

tencias autonómicas, determinados preceptos del Real Decreto 1916/2008, de 21 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros.

Por ello, resulta necesario regular en la Comunidad de Extremadura el procedimiento de otorgamiento de los préstamos a los que se refiere el artículo 6 b) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, así como proceder a la apertura de la convocatoria para el año 2014.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio y la Orden IET/1039/2014, de 11 de junio, y en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la apertura para el ejercicio 2014, de la línea de préstamos bonificados a Administraciones Locales y a empresas turísticas privadas con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), cuya dotación total asciende a doscientos millones de euros, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, (BOE n.º 179, de 24 de julio), Orden IET/1039/2014, de 11 de junio, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos a conceder con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas para el período 2014-2015 (BOE n.º 147, de 18 de junio) y la Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2014 y 2015 (BOE n.º 186, de 1 de agosto).

2. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en las Bases Reguladoras y en el artículo 8 de esta orden de convocatoria.

Artículo 2. Finalidad.

1. Podrán ser objeto de financiación los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

   A estos efectos, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta reglada de que dispongan , los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

   a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
   b) Sobreexplotación de recursos.
   c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
   d) Escasa inversión del sector privado.

e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

2. Los proyectos de inversión públicos desarrollados por una entidad local en su ámbito territorial serán financiables siempre que, en dicho ámbito, haya inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 % del importe que se pretende financiar.

3. Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarquen en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estos préstamos:

   a. Las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales, por importe del 100 por ciento de la inversión financiable, con un límite máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.

   b. Además, también podrán ser beneficiarios, los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en las cuales participe la Administración General del Estado junto con otra u otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas. En este supuesto los préstamos podrán alcanzar la cuantía de 25 millones de euros por beneficiario y año.

   c. Las empresas turísticas privadas, cualquiera que sea la forma en que hubieran sido constituidas legalmente, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros del territorio de Extremadura. El límite establecido para las empresas turísticas privadas será de hasta 1 millón de euros, siempre que el importe del préstamo a conceder no exceda de la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.

2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditar ante el órgano concedente, haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y no estar incursas en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, o estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

Artículo 4. Características.

Los préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la modernización de infraestructuras turísticas (FOMIT), se efectuarán conforme a las siguientes condiciones financieras, con los límites mínimo y máximo por beneficiario y año establecidos en el artículo 10.1 a y b) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas y a la Orden IET/1039/2014, de 11 de junio, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos a conceder con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas para el período 2014-2015 y la Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras turísticas para 2014 y 2015.

Tipo de interés para el beneficiario final:

Préstamos a 3 años: fijo hasta el 5,045 %.

Cálculo: 1,045 % + hasta 4 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Un año.

Préstamos a 5 años: fijo hasta el 5,97 %.

Cálculo: 1,670 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Dos años.

Préstamos a 10 años: fijo hasta el 7,362 %.

Cálculo: 3,062 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Tres años.

Préstamos a 15 años: fijo hasta el 7,818 %.

Cálculo: 3,518 % + hasta 4,30 % margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Cinco años.

Artículo 5. Proyectos que pueden ser objeto de financiación.

1. Serán financiables aquellos Proyectos orientados a reforma o rehabilitación de equipamientos turísticos que podrán contener alguna de las siguientes actuaciones:

   a) Ampliación, reparación, renovación, sustitución, o remodelación de equipamientos.

   b) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas o que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

2. En ningún caso serán financiables:

   a) Los gastos corrientes y de personal.

b) Los proyectos ya ejecutados.

c) Las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.

d) Las inversiones comenzadas antes de la presentación de solicitud de financiación a la entidad de crédito.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas FOMIT podrán ser presentadas en el modelo normalizado del Anexo I en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito mediadoras con las que el ICO haya suscrito el correspondiente acuerdo de mediación, las cuales están disponibles en la página web del citado instituto: http://www.ico.es.

2. La entidad financiera mediadora, admitirá o rechazará las solicitudes presentadas, conforme a sus criterios en materia de riesgo, teniendo plazo de un mes para ello.

3. A efectos de tener constancia de la fecha en la que se ha presentado la solicitud de préstamo ante la entidad mediadora, el solicitante deberá remitir a la Dirección General de Turismo, copia del impreso de solicitud, sellado y datado por la entidad bancaria mediadora.

   Igualmente, siempre y cuando la entidad financiera haya aceptado la línea de préstamo, con el fin de proceder a su estudio y valoración, las entidades solicitantes deberán remitir conforme modelo Anexo II, antes del día 2 de enero de 2015 a la Dirección General de Turismo, solicitud formal junto con la documentación que a continuación se relaciona:

   a) Solicitud presentada ante la entidad financiera mediadora.

   b) Proyectos y documentación que se hayan acompañado a aquélla.

   c) Descripción de la importancia del grado de maduración del turismo de su municipio.

   d) Cuantía de inversiones turísticas privadas ejecutadas en su ámbito territorial.

   e) Documento acreditativo de la aceptación de la financiación por la entidad mediadora.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes se presentarán ante la entidad financiera por triplicado ejemplar, original y dos copias, en el modelo normalizado que se adjunta en la presente convocatoria.

   Las solicitudes deberán ir acompañadas de tres discos compactos o pen-drives en los que se incluyan digitalizados todos los documentos de las mismas.

   A la solicitud se acompañarán el original y dos copias de la documentación siguiente:

   a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.

   b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, con y sin IVA.

c) Presupuesto global de actuaciones, con y sin IVA.

d) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación, así como encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Justificación. Al finalizar el plazo de justificación de las actuaciones deberán presentar, al menos, la siguiente documentación para la justificación de la aplicación de los préstamos a las actuaciones autorizadas:

Elaboración de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos comprendidos en la solicitud del préstamo, con indicación de los siguientes puntos:

a) Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones, e importes.

b) Detalle de las desviaciones, si las hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.

c) Declaración responsable del solicitante en el que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió financiación con cargo al FOMIT haciendo constar que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, y que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT, han sido pagadas. Se deberá relacionar en el informe nombre del proyecto/proyectos y sus respectivos importes.

d) Declaración responsable del solicitante, de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hubieran cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que a continuación se detallan:

1. Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y desestacionalización de los flujos turísticos (10 %).

2. Calidad, coherencia, concreción, y justificación del proyecto (10 %).

3. Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas (10 %).

4. Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire (10 %).

5. Medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino y de los negocios turísticos (10 %).

6. Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda (10 %).

7. Actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas y potencien los valores diferenciales y calidad del destino (10 %).

8. Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión de destinos turísticos maduros (10 %).

9. Actuaciones que protejan el patrimonio cultural material e inmaterial del destino (10 %).

10. Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable (10 %).

Artículo 9. Procedimiento de Concesión.

1. El procedimiento de concesión que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, en el Acuerdo de 1 de abril de 2014 de la Conferencia Sectorial de Turismo, sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al FOMIT para 2014 y 2015 y en los siguientes apartados.

2. Corresponde a la Dirección General de Turismo la ordenación e instrucción del procedimiento.

   A estos efectos, una vez recibidas del Instituto de Crédito Oficial (ICO) las solicitudes admitidas por las entidades financieras mediadoras, se examinarán aquellas y la documentación presentada y, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

   El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Concluidas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el instructor remitirá una relación de los solicitantes y la documentación presentada por éstos a la Comisión de Valoración que se encargará de valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.

4. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

   a) El Director General de Turismo o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

   b) Cuatro vocales designados por el Director General de Turismo, de entre el personal adscrito a esa Dirección General, de los cuales uno actuará como secretario.

   A propuesta del presidente de la Comisión de Valoración podrá requerirse la asistencia y colaboración de expertos, que asistirán a las reuniones en calidad de asesores.

5. Emitido informe por la Comisión de Valoración y terminada la instrucción, se elaborará la relación a la que se refiere el artículo 12.1 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, que deberá expresar las entidades a las que se propone conceder el préstamo, identificando la entidad beneficiaria, el proyecto o proyectos a financiar y la cuantía del préstamo que se propone.

   Antes del 31 de enero de 2015 dicha relación se comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo a los efectos previstos en el citado artículo.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La Resolución de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados será resuelta por el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a propuesta de la Dirección General de Turismo, deberá ser motivada, determinará la cuantía del préstamo otorgado y el proyecto o proyectos objeto de financiación.

2. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

3. La Resolución de concesión o denegación de los préstamos se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a las entidades beneficiarias finalizará el 16 de febrero de 2015 y se comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo, órgano competente para acordar la disposición de los fondos que comprende el FOMIT.

5. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado resolución expresa, los interesados entenderán desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 11. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo 12. Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La tramitación y resolución del procedimiento de reintegro se regulará por lo determinado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por los Decretos 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen gene-

ral de concesión de subvenciones y 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en cuanto se refieren a la materia de subvenciones regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo y no se opongan a la misma.

Disposición adicional única.

En todo lo no contemplado en la presente orden se estará a lo regulado por el RD 937/2010, de 23 de julio, (BOE n.º 179, de 24 de julio) por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas y en la Orden IET/1039/2014, de 11 de junio, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos a conceder con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas para el período 2014-2015 (BOE n.º 147, de 18 de junio) y la Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre los criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2014 y 2015 .

Disposición final primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

ANEXO I

LÍNEA DE FINANCIACIÓN ICO-TURISMO

TRAMO PÚBLICO 2014

Impreso de Solicitud

Entidad solicitante	
Dirección	
Provincia - Comunidad Autónoma	
Nombre del proyecto	
Entidad bancaria	
Cuantía del préstamo admitida por la entidad bancaria (cumplimentar por la entidad financiera).	
Fecha	
Firma	
Sello de la entidad bancaria	

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

ANEXO II

SOLICITUD FOMIT 2014

DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDADES LOCALES (Organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales) ☐

EMPRESAS TURÍSTICAS ☐

PERSONA JURÍDICA ☐

PERSONA FÍSICA ☐

Número de documento _____

Nombre de la Entidad local /Nombre del solicitante/ Razón social:

Domicilio : _____

Provincia: _____ C.P.: _____ Población: _____

Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Horario preferente para recibir llamada: _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐ Número de documento: _____

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: _____

Domicilio: _____

Provincia: C.P.: Población:

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Horario preferente para recibir llamada:			

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo, con la finalidad de la tramitación de los Proyectos FOMIT 2014 y que se podrán ceder a Entidades colaboradoras y Administraciones Públicas implicadas en el procedimiento. Asimismo, se informa que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Turismo.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL DESTINO			
Destino Turístico Maduro			
Marcar las características de un destino turístico maduro que están presentes en su localidad (Justificando en la memoria del proyecto)			
Sobrecarga urbanística y ambiental.			
Sobreexplotación de recursos.			
Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.			
Escasa inversión del sector turístico privado.			
Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.			

PROYECTO	
Nombre del proyecto:	

TIPOS DE PROYECTOS FINANCIABLES	
Ampliación, reparación, renovación, sustitución, o remodelación de equipamientos.	
Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas o que faciliten la modernización de los destines turísticos.	

PRESUPUESTO				
Presupuesto Total del Proyecto	con IVA		sin IVA	
Cuantía de préstamo solicitada	con IVA		sin IVA	

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que

❑ Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Extremadura.
❑ Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
❑ No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sean de aplicación.
❑ La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
❑ Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
❑ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
❑ Se cumple la normativa relacionada con el régimen de ayudas de mínimos.
❑ Está al corriente de las obligaciones de endeudamiento público a las que están sometidas las entidades locales.
❑ SI ❑ NO ha recibido ayudas públicas o de mínimos que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar. En caso de haber marcado SI, especificar dichas ayudas:

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Autoriza a este órgano gestor de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

❑ **SI** ❑ **NO:** Los acreditativos de identidad.
❑ **SI** ❑ **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
❑ **SI** ❑ **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
❑ **SI** ❑ **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta Extremadura.
❑ **SI** ❑ **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- **ENTIDADES LOCALES** (Organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales) (NOTA: Marcar la documentación que se presenta)

  - Memoria del proyecto de inversión y de las actuaciones que comprende.

  - Presupuestos del proyecto desglosados del siguiente modo:

    - Presupuesto global del proyecto con IVA y sin IVA.

    - Presupuesto de cada una de las actuaciones, con IVA y sin IVA

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

- Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino turístico.

- La acreditación de las inversiones netas correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, desarrolladas de forma paralela a las públicas, y con una cuantía de un mínimo del treinta por ciento del préstamo solicitado (VER: ACTUACIONES PRIVADAS EN PROYECTOS DE ENTIDADES LOCALES)

• **EMPRESAS TURÍSTICAS** (NOTA: Marcar la documentación que se presenta)	
- Documentación acreditativa de la titularidad de la empresa turística.	
- Memoria del proyecto de inversión y de las actuaciones que comprende	
- Presupuestos del proyecto desglosados del siguiente modo:	
- Presupuesto global del proyecto con IVA y sin IVA.	
- Presupuesto de cada una de las actuaciones, con IVA y sin IVA.	
- Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino turístico.	

• ACTUACIONES PRIVADAS EN PROYECTOS DE ENTIDADES LOCALES

Actuaciones **

Empresa que ha realizado la actuación en el destino turístico maduro.	Actuación	Tipo de actuación*	% sobre el Total del proyecto	Presupuesto (con IVA)	Presupuesto (sin IVA)
TOTAL					

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

*Tipos de actuaciones:

(a) Ampliación, reparación, renovación, sustitución, o remodelación de equipamientos.
(b) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas o que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

** Debe acreditarse las actuaciones de cada una de las empresas privadas mediante la siguiente documentación (FORMATO DIGITAL):

a) Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones e importes.
b) Detalle de las desviaciones, si las hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.
c) Declaración responsable del solicitante en el que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió financiación con cargo al FOMIT, haciendo constar que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, y que todas las facturas correspondientes a los proyectos financiados con cargo al FOMIT, han sido pagadas. Se deberá relacionar en el informe nombre del proyecto/proyectos y sus respectivos importes.
d) Declaración responsable del solicitante, de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hubieran cofinanciado los proyectos con indicación de su importe y procedencia.

En a de 2014

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.- AVDA DE LA COMUNIDADES S/N.- 06800 MÉRIDA

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 568/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 619/2012. (2014062322)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado, el diecisiete de junio de dos mil catorce, la Sentencia n.º 568, recaída en el Procedimiento ordinario n.º 619/2012, promovido por la representación procesal del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, siendo parte demandada la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, corresponde al órgano que dictó el acto o disposición que dio origen al proceso la ejecución de las resoluciones judiciales recaídas en los recursos contenciosos administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, dispone el mencionado Decreto 59/1991, que la resolución de ejecución habrá de ser dictada en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Con fecha 22 de septiembre de 2014 tuvo entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura Oficio de 12 de septiembre de 2014, de la Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura mediante el que remite certificación de la sentencia indicada en el encabezamiento.

De conformidad con ello y con el fallo de la Sentencia n.º 568/2014, corresponde a esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior su ejecución y, en su virtud,

R E S U E L V O :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 568, recaída en el Procedimiento ordinario nº 619/2012, promovido por la representación procesal del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, siendo parte demandada la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Fallo. Estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y, en consecuencia anulamos las siguientes resoluciones:

1. La Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz publicados como anexo de la resolución anterior de 14 de mayo de 2012.

2. Los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz publicados como anexo de la resolución anterior de 14 de mayo de 2012 respecto a los artículos 1, 2, 3, 4, 5.6, 7, 8.1, 8.4, 9, 10, 11, 12, 63, 64.3, 68, 72, 75, 95, 96, 98, 103.A y 103.C.

3. El Decreto 250/2009, de 4 de diciembre, de cambio de denominación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres y del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura que pasan a denominarse, respectivamente, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Badajoz, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Cáceres, y del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Extremadura.

En todos los casos la nulidad se decreta respecto de los incisos "e Ingenieros de Edificación" que en los mismos se contienen.

Con imposición de costas a los demandados".

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del fallo de la Sentencia n.º 568, de 17 de junio de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el Procedimiento ordinario n.º 619/2012, que anula el inciso "e Ingenieros de Edificación", se acuerda inscribir en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura la modificación de la denominación del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en Edificación de Badajoz, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en Edificación de Cáceres y del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en el sentido de suprimir el inciso anulado.

Tercero. Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros en Edificación de Badajoz, en el sentido de suprimir el inciso anulado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que por este acto ejecutamos de los artículos 1, 2, 3, 4, 5.6, 7, 8.1, 8.4, 9, 10, 11, 12, 63, 64.3, 68, 72, 75, 95, 96, 98, 103.A y 103.C. de los Estatutos del citado Colegio.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres y al Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura para que, en cumplimiento de la Sentencia n.º 568/2014, procedan a suprimir el mencionado inciso en todos los documentos que generen y emitan, en el papel oficial del Colegio, sobres, tarjetas y material de oficina en que figure el inciso, en los carnets de acreditación de los colegiados, en logotipos, placas y páginas web y en todas las comunicaciones interiores y exteriores y en

publicaciones, a partir del día siguiente a la aparición de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2014.

El Director General de Administración Local,
Justicia e Interior,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, cuarto trimestre de 2014. (2014062318)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, una vez formado el Padrón de la tasa fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz. C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

La Directora General de Tributos,
JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el Gremio de Asesores Fiscales, Contables y de Gestión Empresarial de España. (2014062350)

Habiéndose firmado el día 25 de julio de 2014, el Convenio de Colaboración social para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura con el gremio de asesores fiscales, contables y de gestión empresarial de España., de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CON EL GREMIO DE ASESORES FISCALES, CONTABLES Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE ESPAÑA

En Mérida a 25 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Clemente Juan Checa González, como Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Presidente 25/2014 de 19 de junio (DOE n.º 118, de 20 de junio de 2014), y facultado para este acto, según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Francisco de Sales Sánchez Casanovas en nombre y representación del Gremio de Asesores Fiscales, Contables y de Gestión Empresarial de España, en su condición de Presidente, con facultades para la firma del presente acuerdo según se acredita en el artículo 23 de sus Estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto,

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan". Desde el punto de vista de la ciudadanía, el apartado 2 del mismo artículo indica que "cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento".

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

El presente Acuerdo que regula la colaboración con el Gremio de Asesores Fiscales, Contables y de Gestión Empresarial de España no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El Acuerdo facilitará la actuación a los profesionales asociados que soliciten, a través del modelo 778 facilitado en la Orden de 2 de diciembre de 2010 y disponible en la página http://portaltributario.juntaextremadura.es, la adhesión al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

La formalización y adhesión al presente Acuerdo de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse, dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como a las vigentes en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento en el que se formaliza un Acuerdo de colaboración externa en la presentación, por vía telemática, de declaraciones y autoliquidaciones; y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes del Colegio/Asociación profesional firmante del mismo.

La Junta de Extremadura, a través del Consejero competente en materia de hacienda, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con el Gremio de Asesores Fiscales, Contables y de

Gestión Empresarial de España, el cual manifiesta su deseo de participar de la presentación y pago telemático.

A partir de su firma, los miembros del Gremio de Asesores Fiscales, Contables y de Gestión Empresarial de España podrán presentar en dicho Colegio/Asociación Profesional una solicitud de adhesión al convenio suscrito por éste para la utilización de la Plataforma de presentación y pago telemático de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 778 anteriormente citado. El Colegio/Asociación Profesional remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de hacienda, previa información del contenido del Acuerdo suscrito con la Junta de Extremadura al profesional interesado. La firma de esta solicitud supondrá la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo.

Una vez autorizados, y sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes, los profesionales adheridos podrán presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden. De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que en su caso puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

SEGUNDA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en representación de terceras personas, los miembros del Gremio profesional deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

A fin de registrar dicha alta y de habilitar el uso del servicio a los profesionales asociados que soliciten la adhesión y sean autorizados para ello, el Gremio de Asesores Fiscales, Contables y de Gestión Empresarial de España aporta, en el momento de la firma del presente Acuerdo, una relación actualizada de los datos identificativos (apellidos, nombre y NIF) de los miembros asociados al mismo. Asimismo, y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, el Gremio vendrá obligado a comunicar, además de las solicitudes de adhesión que le formulen, cualquier variación de los miembros que lo integren (altas, suspensiones o bajas) tan pronto como se produzca. El incumplimiento de dicha obligación podrá ser causa de resolución del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010, que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático, en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.

5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a la obligación de aportar documentación anexa que, en su caso, pueda exigirse junto a la declaración o autoliquidación, cuando los medios técnicos lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a presentar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de hacienda pondrá en conocimiento del Colegio/Asociación firmante el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

Hasta entonces, deberá presentarse la documentación anexa en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la presentación y pago telemático, en el Servicio Fiscal, Oficina Gestora u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Extremadura competente junto a una copia del documento emitido por la Plataforma Telemática justificativo de la presentación de la declaración o autoliquidación, de conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 2 de diciembre de 2010 por la que se regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al representante asociado vinculado al mismo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del representante colegiado/asociado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema

de representación, procediendo a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda proceder a presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de hacienda deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERA. COMISIÓN MIXTA Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos miembros, en calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por el Gremio de Asesores Fiscales, Contables y de Gestión Empresarial de España.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

CUARTA. PLAZO DE DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año de suscripción, prorrogándose tácitamente por periodos anuales.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

— El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

— El mutuo acuerdo de las partes.

— Las demás previstas en la legislación vigente.

QUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por triplicado, en la fecha y lugar señalados.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,

D. Clemente Juan Checa González

El Presidente del Gremio de Asesores Fiscales, Contables y de Gestión Empresarial de España,

D. Francisco de Sales Sánchez Casanovas

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: programa de apoyo al emprendimiento" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2014. (2014062351)

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2014, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: Programa de apoyo al emprendimiento" en el ámbito de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO" EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y ACTIVIDAD EMPRENDEDORA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL EJERCICIO 2014

En Mérida, a 30 de julio de 2014.

R E U N I D O S

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm. 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, y por Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 129, de 7 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de julio de 2014.

De otra parte, D. Ángel García García, con DNI número 125858W, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo por el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 18 de agosto de 2011, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Mérida el día 19 de agosto de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Francisco de Borja Igartua Fesser, con n.º de protocolo 1326, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 31 de agosto de 2011, al tomo 516, folio 112Vª, hoja BA-7-782, inscripción 5.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Núm. 118, de 20 de junio), y del Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma (DOE Núm. 127, de 3 de julio), ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, de comercio e inversiones y las de política empresarial, promoción de empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 137/2014, de 1 de julio, corresponde a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora en el ámbi-

to de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.

b) La gestión de los incentivos regionales.

c) Los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval.

d) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.

e) El fomento de la cooperación empresarial.

f) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.

g) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial e innovación.

h) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio se contemplan como iniciativas dentro del Plan de Acción Integral: Empleo, Empresa y Emprendedores 2012-2015 (Plan 3E), a través del cual se ponen en marcha medidas que pasan por fomentar la creación de empleo, el acceso a la financiación la formación de emprendedores y empresarios, la innovación y la consolidación empresarial, y en definitiva, la generación de riqueza en la región.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquieras otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El artículo 5.1 de la Ley 20/2012, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Quinto. La Ley 7/2013, 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, en el anexo del proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Empleo, Empresa e Innovación" (actualmente siendo competente la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación) y en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora" se contempla la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2013, de 24 de diciembre, según el cual, deberá contener, necesariamente, respecto de cada una, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica que a continuación se detalla prevista en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Empleo, Empresa e Innovación" (actualmente siendo competente la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación) en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora", en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU", con NIF n.º B06253488:

Proyecto "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO" por un importe de seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y tres euros (648.873,00 euros) en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.443.00, Superproyecto 2012.14.0004.9001, Proyecto 201214004000100 "TE: Extremadura Avante

Servicios Avanzados a la Pyme. Programa de Apoyo al Emprendimiento", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente convenio, y de acuerdo con la cuantificación indicada.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones de gastos, entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para la presente transferencia específica.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generarán ingresos en ningún caso.

Así, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ha realizado y continuará realizando las funciones de coordinación, organización y gestión integral de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

La transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

— A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago individualizado de los tres primeros 25 % del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.

— Cuando se aporte justificación por el equivalente al 75 % del importe de la transferencia específica, se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del cuarto 25 % del importe total correspondiente a dicha transferencia.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, a efectos de proceder al pago del último anticipo correspondiente, deben presentarse antes del 2 de diciembre de 2014.

Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Los últimos gastos pendientes de justificar que como má-

ximo serán del 25 % del importe de la transferencia, se deberán presentar antes del 31 de marzo del 2015, conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio.

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un período de 4 años desde la fecha de firma del presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

Quinta. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.

— Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.

— Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.

Séptima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto, entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

— Acuerdo mutuo y expreso de las partes.

— Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa, incluyendo el Decreto 50/2011 de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la citada Ley 7/2013, de 27 de diciembre.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN PD Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 129, de 7 de julio) EL SECRETARIO GENERAL	EL CONSEJERO DELEGADO DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU
Fdo. Fernando Gutiérrez Creus	Fdo. Ángel García García

ANEXO I

La Transferencia Específica (TE) prevista en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (actualmente siendo competente la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación), en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora", en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor de la Sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, financiará el siguiente PROYECTO Y SUS ACTUACIONES:

Proyecto: "PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO":

El objetivo del Programa de Apoyo al Emprendimiento es el desarrollo de actividades dirigidas a apoyar y fomentar el emprendimiento en Extremadura, promover proyectos emprendedores, apoyar la creación de empresas, atender las necesidades de todas las empresas interesadas en los procesos de creación y consolidación, apoyar y fomentar el autoempleo y la formación empresarial y emprendedora. En definitiva, el principal objetivo es prestar un servicio integral de asesoramiento a las personas emprendedoras y empresarias de la región.

Para conseguir dichos objetivos se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

PLAN DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL.

En el marco de la presente actuación se llevarán a cabo las siguientes actividades y consecuentemente los gastos asociados:

— Asesoramiento a emprendedores y empresas a través de la red de Puntos de Activación Empresarial y determinados Centros de Empresa asociados a la misma.

— Plan de formación de los técnicos que conforman la Red PAE.

— Gestión, Análisis y Desarrollo de Planes de Negocio.

— Premio Especial a la Activación Empresarial.

— Difusión de las actuaciones desarrolladas.

ACTUACIONES EN EL MARCO DE "FORO EMPRENDE 2014"

DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN ALTERNATIVAS PARA EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PAE, PUNTOS DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL

1. PLAN DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL.

Esta Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora quiere poner a disposición de empresarios y emprendedores extremeños unos espacios para el asesoramiento, la información, tramitación, formación y cuantos aquellos recursos y servicios se estimen necesarios para el desarrollo de proyectos empresariales en la región.

Las actividades a ofrecer desde estos espacios se articulan en torno a los siguientes servicios:

- Información y asesoramiento a nuevos emprendedores acerca de como orientar sus ideas de negocio de una forma viable.
- Elaboración de planes de empresa.
- Información y asesoramiento en materias relativas con la puesta en marcha de una nueva actividad empresarial: formas jurídicas, fiscalidad, seguridad social, etc
- Apoyo en la realización de trámites de constitución de nuevas empresas.
- Asesoramiento personalizado en fórmulas de financiación.
- Información, asesoramiento y apoyo en tramitación de ayudas a nuevas empresas.

Para dar cobertura a esta gama de servicios Extremadura Avante debe disponer de un equipo de personal lo suficientemente dimensionado y acreditado en las diferentes materias.

De este modo se pondrá a disposición de esta iniciativa un equipo compuesto por 17 personas conforme a los perfiles que más adelante se expondrán.

Por otra parte dado que los servicios que se ofrecen precisan de una constante actualización de los contenidos, pues muchos de ellos se ven sometidos a continuas reformas normativas, para asegurar la máxima cualificación en las diferentes materias se precisa disponer de un plan de formación externo dirigido a asegurar que el servicio sea prestado con las máximas garantías.

Uno de los servicios fundamentales que se ofrece en estos centros es la elaboración de análisis de viabilidad de los proyectos empresariales, para lo cual resulta preciso contar con una herramienta lo suficientemente adaptada y versátil que permita llevar a cabo los diferentes planes de empresa.

Y por último para dar a conocer los diferentes servicios que se ofrecen resulta imprescindible contar con adecuados canales de información y comunicación, a través de diferentes soportes, con especial incidencia en las redes sociales.

En base a las anteriores premisas, a continuación se indican con un mayor nivel detalle de las actuaciones previstas en este plan de activación empresarial:

1.1. Asesoramiento a emprendedores y empresas a través de la red de Puntos de Activación Empresarial y determinados Centros de Empresa asociados a la misma.

Dentro de la red de Puntos de Activación Empresarial, configurada por una serie de espacios ubicados en las 5 localidades de mayor tamaño de la región, se ofrece la posibilidad de que cualquier emprendedor o empresario pueda acceder a todos los recursos de interés empresarial que puedan resultarle de interés. Esta red asimismo se complementa con una serie de centros de empresas ubicados en localidades de menor tamaño, que actúan a modo de unidades adheridas a la red de Puntos de Activación Empresarial, y que inicialmente se ubican en Villanueva de la Serena, Almendralejo y Coria.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, participará en esta iniciativa ofreciendo un servicio de información y asesoramiento en diferentes áreas complemen-

tarias entre si, tales como orientación general a emprendedores, trámites de creación de empresas y financiación.

Para ello la empresa pública destinará a esta iniciativa una serie de recursos humanos cualificados en la materia y que están constituidos por el siguiente perfil:

— Dos coordinadoras, una con titulación universitaria superior y otra con titulación universitaria de Grado Medio.

— 5 Técnicos con titulación universitaria Superior (Económicas, Empresariales, Derecho y similares).

— 3 Técnicos con titulación universitaria de Grado Medio en las ramas similares al punto anterior.

— 7 administrativos.

La relación laboral de este personal con respecto a Extremadura Avante tiene carácter indefinida, si bien su disposición será en exclusiva a la realización de las acciones que ocupan la presente transferencia.

Hay que señalar que el volumen económico que representa este personal presenta un porcentaje muy mayoritario en el coste total de la transferencia, debido a que las actividades programadas precisan ser atendidas por el propio personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados, SLU, al disponer los mismos de la cualificación necesaria, estando previsto subcontratar aquellos otros tipos de gastos, que por su naturaleza así lo requiera.

En cualquier caso el nivel retributivo de este personal será el marcado por el convenio colectivo formalizado por la empresa pública.

Asimismo para poder llevar a cabo este proyecto de asesoramiento empresarial se destinarán recursos económicos referidos a gastos logísticos necesarios para el óptimo funcionamiento de los centros, tales como electricidad, limpieza, suministros de agua, seguridad, material fungible y actividades de promoción y difusión.

Del mismo modo se deben tener en cuenta determinados gastos relativos a la puesta en marcha de estos espacios de asesoramiento, tales como mobiliario y rotulación.

También será necesaria la inclusión de actividades de auditorías de gestión de los respectivos centros y Red PAE por parte de Extremadura AVANTE.

1.2. Formación al personal técnico que conforma la Red PAE.

La finalidad de los Puntos de Activación Empresarial, es la de simplificar y facilitar los servicios que se ofrecen desde la Junta de Extremadura a los emprendedores y los empresarios que están desarrollando iniciativas empresariales en nuestra región.

Con la intención de que los servicios que se prestan desde los PAE sean de máxima calidad es necesario que el personal que los desarrolla reciba una formación continua que posibilite disponer de los conocimientos y herramientas metodológicas necesarias para

poder ofrecer un servicio altamente cualificado y dotado de la especialización técnica necesaria para poder llevarlo a cabo.

De este modo, es fundamental la realización de un programa formativo que contribuya a homogeneizar y cualificar el servicio que se preste desde los PAE, necesario para poder atender una demanda tan diversa. Por otra parte, es necesario también ofrecer un grado importante de especialización, con el fin de atender demandas complejas orientadas sobre todo a la generación de nuevos modelos de negocio, registros de patentes, financiación, internacionalización, etc… La determinación de qué materias concretas comprenderá dicho programa formativo vendrá de un análisis de necesidades formativas que de manera continua vendrá realizando la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.

A este respecto, los gastos que comprende la presente actuación serán todos los relativos a la organización de los correspondientes cursos, es decir, docentes, material didáctico, etc.

1.3. Gestión, análisis y desarrollo de Planes de Negocio.

A través de los Puntos de Activación Empresarial se debe ofrecer también a los usuarios un servicio de apoyo, asesoramiento y tutela a emprendedores en la elaboración del plan de empresa de sus negocios, con la finalidad de estudiar la viabilidad de sus proyectos empresariales. Para el desarrollo de este servicio, se ofrecerá a los usuarios, durante el mes de enero la herramienta http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es y durante todo el año 2014, la herramienta http://tuplandenegocio.es.

En particular, los servicios prestados en relación con esta actividad, así como sus gastos asociados son:

1. Tutela a emprendedores y empresarios ofrecido por los técnicos PAE, centrada en el desarrollo del proyecto empresarial con el objetivo de estudiar la viabilidad del mismo.

2. Alojamiento y mantenimiento de la herramienta informática.

3. Actualización permanente de contenidos de los planes de empresa.

1.4. Premio Especial a la Activación Empresarial.

Diseño, definición y entrega de un premio especial a los participantes en programas de cultura emprendedora que ponga de manifiesto la especial viabilidad, madurez y posibilidades de puesta en marcha de los proyectos y que los relacione de manera especial con la estrategia de Red de Puntos de Activación Empresarial, obteniendo a partir de entonces una tutorización personalizada por un técnico PAE.

El gasto se materializará en un premio en especie para el proyecto ganador, que consistirá en una actuación directamente relacionada con el impulso de su proyecto (formación, consultoría, adquisición de equipamiento, …) y que contará con el asesoramiento del técnico PAE asignado.

1.5. Difusión de las actuaciones desarrolladas.

Para la efectiva consecución de los objetivos previstos en esta actuación, será necesario en determinadas ocasiones el diseño y puesta en marcha de actuaciones de promoción y difusión que permitan hacer llegar a todos los potenciales usuarios la información relativa a este servicio integral de atención a emprendedores y empresarios a través de la Red de Puntos de Activación Empresarial.

En este sentido se podrán ejecutar acciones de difusión a través de planes de comunicación que determine esta Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, que incluirán acciones en medios masivos, en particular una campaña de comunicación mediante la inserción de anuncios en facebook.

2. ACTUACIONES EN EL MARCO DE "FORO EMPRENDE 2014".

"FORO EMPRENDE 2014", es una jornada de fomento del espíritu emprendedor, cuyo ámbito de actuación es el conjunto de la comunidad autónoma. En este sentido, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, colabora en el desarrollo y organización de dicho evento.

Esta iniciativa se materializa en la realización de múltiples actividades, entre las que destacan la impartición de conferencias plenarias por parte de ponentes de gran prestigio, la realización de talleres, espacios de activación y asesoramiento, biblioteca, espacio de expositores, actividades de networking, encuentros de tendencias, etc.

A este respecto, las acciones desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados A Pymes comprenderán las siguientes:

a) Desarrollo de plataforma para la gestión del evento.

b) Organización y desarrollo de diversas actividades de conocimiento (conferencias, talleres...), incluida la contratación de ponentes para las mismas, así como todos los servicios accesorios a los mismos (desplazamientos, dietas,...)

c) Asistencia técnica para la gestión del evento.

d) Adecuación del espacio que facilite el buen desarrollo de la jornada.

e) Otras actuaciones necesarias para el desarrollo del evento: catering, servicio técnico audiovisual, etc.

f) Promoción y difusión de FORO EMPRENDE 2014.

3. DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN ALTERNATIVAS PARA EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PAE, PUNTOS DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL

La Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora trabaja en el marco de sus competencias de asesoramiento, información y promoción de empresarios y emprendedores en el desarrollo y puesta a disposición de estos, entre otras actuaciones, de fórmulas de financiación alternativa que les permita obtener recursos financieros para sus proyectos empresariales.

En particular en este ámbito, se desarrollarán dos iniciativas:

— Un programa de crowdfunding, mediante el cual se ha desarrollado una plataforma para promover la microfinanciación, micromecenazgo o financiación colectiva. A este respecto, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora desarrollará, a través de Extremadura Avante, un programa de patrocinio de los proyectos financiados por parte de la iniciativa privada en el marco del presente proyecto, es decir, aportará financiación a aquellos que a través de esta plataforma ya sean apoyados por la iniciativa privada.

— Así mismo, se apoyará el desarrollo del programa Encuentra Capital, mediante el cual se organiza un Foro de Inversión para promover la obtención de recursos financieros por parte de empresarios y emprendedores, a través del contacto con diferentes entidades financieras.

Los gastos incluidos en la presente actuación de fomento de medios de financiación alternativos serán aquellos destinados a la promoción del mismo, difusión en streaming o servicios de cátering-networking.

Presupuesto del proyecto:

ACTUACIÓN	CONCEPTOS	IMPORTE (€)
1. GESTIÓN CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES	Gastos asociados al funcionamiento lógistico de los centros y PAE.	41.250,00
	Gastos de personal	525.540,00
	Herramienta Planes de negocios	19.283,00
	Formación interna personal PAE	8.000,00
	Gastos de gestión del Premio Especial a la Activación Empresarial	1.400,00
	Difusión de las Actuaciones desarrolladas	2.000,00
2. FORO EMPRENDE 2014	Organización y desarrollo del evento	23.000,00
3. DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN ALTERNATIVAS PARA EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PAE, PUNTOS DE ACTIVACIÓN EMPRESARIAL	Microfinanciación de proyectos a través de patrocinios, mediante una plataforma de crowdfunding	26.200,00
	Gestión de actividades complementarias al Foro Encuentra Capital	2.200,00
TOTAL		**648.873,00**

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, contempla en el anexo de proyectos de gastos de la Sección "Consejería de Empleo, Empresa e Innovación" (actualmente siendo competente la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación) y en el Servicio 04 "Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora", la trasferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la realización de las actividades referidas en el presente Convenio.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

PRIMERO. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Todo gasto que se justifique deberá llevar asociado un pago, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Detrás de cada factura o documento justificativo de valor probatorio equivalente vendrá su correspondiente pago, al objeto de identificar a la perfección gastos y pagos.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

2. Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

3. Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

4. Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

5. Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.

6. Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

7. Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, se deberá adjuntar la documentación correspondiente y la fórmula de cálculo para determinar su cuantía y pago.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

Para la justificación de estos conceptos la entidad beneficiaria deberá adjuntar fotocopia de los justificantes de gastos de desplazamiento y facturas de manutención o alojamiento, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

1. Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

2. El NIF de la entidad contratante.

3. El nombre de la empresa y NIF o CIF, según sea persona física o jurídica.

4. Fecha.

5. Número de factura.

6. Detalle por unidades e importes.

7. Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.

8. Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

En el supuesto de que realicen cursos de formación realizados por la entidad, aparte de la documentación que la organización proporcione a los alumnos o asistentes, se deberá incluir una relación nominativa de los alumnos y otra del profesorado que imparte las ponencias o cursos.

Para la justificación de los gastos de funcionamiento debe tenerse en cuenta:

— Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en la Regla 20 de las ordenes EHA/4042/2004 y EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación. La adquisición del bien que se pretende amortizar no podrá ser anterior al 1 de enero del 2007.

— Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

— Material Fungible: Se solicitará de la entidad beneficiaria, fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.

— Suministro de electricidad, fax, agua y teléfono: Se solicitará de la entidad beneficiaria, fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia específica y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar certificación especificando la parte imputada a la transferencia.

— Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, llevará un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza. Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada. Esta relación de gastos se remitirá a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa

Además, se enviará una Certificación del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las trasferencias específicas.

SEGUNDO. Memoria económica y de actividades o actuaciones desarrolladas.

Se presentará una memoria económica de las actuaciones desarrolladas comprensiva de las facturas y justificantes de pago, ordenadas conforme a la naturaleza del gasto.

Asimismo deberá acompañarse una memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas.

TERCERO. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

CUARTO. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa, incluyendo el Decreto 50/2011 de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

QUINTO. Personal contratado por la entidad.

El control de salarios se hará de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los epígrafes que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Al efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora: fotocopias de las nóminas de los trabajadores, fotocopias de los TC/1 y TC/2 de cotizaciones a la Seguridad Social y del modelo 110 y 111 de retenciones de IRPF. Se deben adjuntar copias de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes. En los originales deberán incluirse que el concepto incluido corresponde a la trasferencia específica concedida. Se acompañará una relación nominativa firmada por órgano competente, en la que se indicará el puesto de trabajo que desempeñan los trabajadores.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villarta de los Montes para el equipamiento del Centro Socio-Cultural en dicha localidad. (2014062352)

Habiéndose firmado el día 6 de agosto de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villarta de los Montes para el equipamiento del Centro Socio-Cultural en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 6 de agosto de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excma. Sra. D.ª Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. Antonio Miguel Sánchez que interviene en nombre del Ayuntamiento de Villarta de los Montes (con CIF P-0615700-B), en su condición de Alcalde–Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: … "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

SEGUNDO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los princi-

pios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Villarta de los Montes por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 17 de julio de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde–Presidente para su firma.

Por todo lo expuesto, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines, objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Villarta de los Montes para el "Equipamiento del Centro socio-cultural", en dicha localidad.

SEGUNDA.

El presupuesto total para la realización del equipamiento asciende a la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jorge Robledo Ruiz, y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

TERCERA.

Que el Ayuntamiento de la localidad de Villarta se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 euros), en la siguiente anualidad:

— AÑO 2014 IMPORTE: 16.800,00 euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000 Código: 2000170030018

QUINTA.

El Ayuntamiento de Villarta de los Montes aportará al citado equipamiento la cantidad de siete mil doscientos euros (7.200,00 euros) en la siguiente anualidad:

— AÑO 2014 IMPORTE: 7.200,00 euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de la cantidad que debe aportar, se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

SEXTA.

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villarta de los Montes será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

— Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción del equipamiento, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s, (originales o copias compulsadas).

— Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde–Presidente que se ha ejecutado el equipamiento objeto del presente convenio conforme a su clausulado.

— Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Fotografías del equipamiento realizado.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería competente en materia de Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación del equipamiento, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a veinticuatro mil euros (24.000,00 euros).

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Villarta de los Montes certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

OCTAVA.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

NOVENA.

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

DÉCIMA.

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

DECIMOPRIMERA.

La propiedad del equipamiento será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública, acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA.

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

DECIMOTERCERA.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

DECIMOCUARTA.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

   — Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

   — Finalización del plazo de vigencia del convenio.

2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional,

provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

DECIMOQUINTA.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMA.

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiación del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

DÉCIMO OCTAVA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	EL ALCALDE-PRESIDENTE
Trinidad Nogales Basarrate	Antonio Miguel Sánchez

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torremenga para subvencionar reparaciones en el centro multiusos en dicha localidad. (2014062353)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Torremenga para subvencionar reparaciones en el centro multiusos en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA PARA SUBVENCIONAR REPARACIONES EN EL CENTRO MULTIUSOS EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 12 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

La Excma. Sra. D.ª Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

El Sr. Pablo Elena Núñez que interviene en nombre del Ayuntamiento de Torremenga (con CIF P-1019500-F), en su condición de Alcalde–Presidente en funciones, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal (artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, respectivamente).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: … "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

SEGUNDO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Torremenga, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Torremenga por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día 13 de agosto de 2014 el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde–Presidente para su firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Con objeto de llevar a cabo "Reparaciones en el Centro Multiusos",a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Torremenga, tal y como posibilita el artículo 32.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.

El presupuesto total para la realización de la inversión asciende a la cantidad de ocho mil doscientos dieciocho euros con ocho céntimos (8.218,08 Euros), de acuerdo con la memoria valorada redactado por técnicos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo I en el presente convenio.

TERCERA.

Que el Ayuntamiento de la localidad de Torremenga se compromete al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad cinco mil setencientos cincuenta y tres euros (5.753,00 €), en la siguiente anualidad.

— AÑO 2014 IMPORTE: 5.753,00 euros

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000 Código: 2000170030017

QUINTA.

El Ayuntamiento de Torremenga aportará a la citada inversión la cantidad de dos mil cuantrocientos sesenta y cinco euros con ocho céntimos (2.465,08 euros) en la siguiente anualidad:

— AÑO 2014. IMPORTE: 2.465,08 euros.

  APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1.619.00.

El Ayuntamiento con carácter previo a la suscripción del Convenio certificará que el importe de la cantidad que debe aportar, se encuentra consignada y retenida en el presupuesto correspondiente de la Corporación.

SEXTA.

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Torremenga será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

— Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción de las obras realizadas, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s, (originales o copias compulsadas).

— Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde–Presidente que se ha ejecutado las reparaciones objeto del presente convenio conforme a su clausulado.

— Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Fotografías de la inversión realizada.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería de Educación y Cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja, proporcional a las aportaciones de las partes, si el precio de adjudicación resultara inferior a ocho mil doscientos dieciocho euros con ocho céntimos (8.218,08 euros).

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Torremenga certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.

Toda modificación que se pretenda en el Proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

OCTAVA.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

NOVENA.

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

DÉCIMA.

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde - Presidente para su firma.

UNDÉCIMA.

La propiedad de las obras será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente Convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

DECIMOTERCERA

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

DECIMOCUARTA.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

   — Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

   — Finalización del plazo de vigencia del convenio.

2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

DECIMOQUINTA.

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMA.

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiación del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

DÉCIMO OCTAVA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EUDACIÓN Y CULTURA	EL ALCALDE-PRESIDENTE
Trinidad Nogales Basarrate	Pablo Elena Núñez

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2/2012 del Plan General Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en la división de la Unidad de Ejecución UE-23 en dos, dando lugar a la UE-23A y a la UE-23B. (2014062306)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de marzo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo le-

gal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2/2012 del Plan General Municipal epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 14/10/2014 y n.º de inscripción CC-036-2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de marzo de 2014, se divide la UA-23 y se crean las fichas que a continuación se relacionan:

ART. 3.6.6.23.- UA-23A

Unidad de actuación de carácter residencial. Uso global: residencial
Ordenanza de aplicación propuesta: FA (FAMILIAR ADOSADA)

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas: Localización AH00023A

PARÁMETROS

- **Superficie Bruta**: Superficie Bruta: 12.620 m2
- **Edificabilidad Bruta**: Edificabilidad Bruta: 0,50 m2/m2
- **Número de viviendas**: Número de viviendas: 42 Unidades
- **Cesiones**: RESERVAS DE SUELO DOTACIONAL

  Reserva de suelo para zonas verdes: 1.262 m2
  Reservas de suelo para otras dotaciones: 1.262 m2
  Total reservas de suelo dotacional: 2.524 m2

- **Sistema de Actuación**: Compensación

- **Otras Determinaciones**:
  Se prevén al menos 64 plazas de aparcamiento, de las que al menos 32 tendrán carácter público y de estas últimas al menos 2 será adaptada para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

- **Porcentaje de aprovechamiento dedicado a vivienda de régimen de protección pública**: Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública: 40 %

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

Instrumento de desarrollo: PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

Aprovechamiento medio: 0,5 m2/m2

Se considera una única área de reparto para todo el suelo urbano.

ART. 3.6.6.23.1.- UA-23B

Unidad de actuación de carácter residencial.
Uso global: residencial
Ordenanza de aplicación propuesta: FA (FAMILIAR ADOSADA)

Ámbitos de Aplicación:

Áreas Homogéneas: Localización AH00023B

PARÁMETROS

- **Superficie Bruta**: Superficie Bruta: 3.800 m2
- **Edificabilidad Bruta**: Edificabilidad Bruta: 0,50 m2/m2
- **Edificabilidad Neta máxima para Ordenanza FA**: Edificabilidad: 0,79 m2/m2
- **Número de viviendas**: Número de viviendas: 15 Unidades
- **Cesiones**: RESERVAS DE SUELO DOTACIONAL

Reserva de suelo para zonas verdes: 380 m2
Reservas de suelo para otras dotaciones: 380 m2
Total reservas de suelo dotacional: 760 m2

- **Sistema de Actuación**: Compensación
- **Otras Determinaciones**:

  Se prevén al menos 19 plazas de aparcamiento, de las que al menos 10 tendrán carácter público y de estas últimas al menos 1 será adaptada para vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

- **Porcentaje de aprovechamiento dedicado a vivienda de régimen de protección pública**: Porcentaje dedicado a vivienda de régimen de protección pública: 40 %.

Cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento.

Instrumento de desarrollo: Se asume la ordenación detallada incluida en el P.G.M.

Aprovechamiento medio: 0,5 m2/m2

Se considera una única área de reparto para todo el suelo urbano.

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villa del Rey, consistente en la recalificación de una parcela ubicada en la avda. Párroco Peguero de uso residencial a uso dotacional, así como la modificación de los parámetros de posición de la edificación establecidos en la zona 2 "Extensión unifamiliar", y el ajuste de las alineaciones previstas para la citada avenida. (2014062307)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de julio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villa del Rey no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Los reajustes de alineaciones y de la posición de las edificaciones para su adaptación a la realidad de las construcciones existentes, que incluye un cambio de uso para la parcela de titularidad municipal donde se proyecta un albergue rural, resultan insignificantes por su limitado alcance, y evita la situación de fuera de ordenación de algunas de ellas. A la vista de lo cual, se entiende que de esta modificación no se deriva afección sectorial alguna.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el art. 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el art. 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 15/10/2014 y n.º de inscripción CC/037/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba indicado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 31 de julio de 2014, se modifica el artículo 13.2.5 de la normativa urbanística vigente en el municipio. La nueva redacción del artículo es la siguiente:

13.2.5. Condiciones de posición de la edificación.

Las edificaciones se dispondrán de forma aislada o adosada de acuerdo con los parámetros de ocupación que se establezcan en la zona.

1.- Condición de Adosamiento:
Para poder adosar lateralmente dos edificaciones pertenecientes a distintos propietarios no se permitirá dejar medianeras vistas perceptibles desde la vía pública.

2.- Alineación a vial.
La alineación oficial será la señalada en la documentación gráfica. Esta línea se tomará como referencia a los efectos de determinar los retranqueos, en caso de existir.
Se prohíbe la apertura de calles en fondo de saco ya sean públicas o privadas.
En las agregaciones de parcelas podrán ajustarse las alineaciones mediante la aportación de un Estudio de Detalle.

3.- Obligación de adosamiento lateral
En el caso de parcelas existentes cuyo frente sea menor de 7 m será obligatorio el adosamiento a uno de los laterales como mínimo.

4.- Retranqueos
Se establece unos retranqueos mínimos obligatorios:

Al frente de parcela: Tipología Adosada: No se establece.
Tipología Aislada: 2 m.

A los linderos laterales: 2 m. Caso de existir.

Al fondo de parcela 2 m.

En el caso de una única promoción de viviendas adosadas se debe cumplir el retranqueo lateral de 2 m. en las edificaciones de los extremos, prohibiéndose rematar estos extremos mediante hastiales o muros piñones ciegos.

En parcelas existentes que por razón de su dimensión o su situación, la aplicación de las prescripciones relativas a los retranqueos mínimos obligatorios dieran como resultado la inedificabilidad de las mismas o una considerable pérdida de su aprovechamiento respecto a los predios vecinos, se podrán modificar justificadamente las dimensiones del punto anterior.

Las paredes medianeras o contiguas se constituirán en factor de referencia de la nueva edificación de tal forma que se prohíbe dejar medianeras vistas perceptibles desde la vía pública.

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la EX-387 de Bohonal de Ibor al límite provincial de Toledo (Puente del Arzobispo). Tramo: Valdelacasa del Tajo-límite provincial de Toledo". (2014062345)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el Art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución de 26 de julio de 2011)
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DE TAJO - L.P. TOLED

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.000,00 VALDELACASA DE TAJO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
14/0	6 / 128	ANGEL ARROYO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
23/0	6 / 209	ARROYO DOMINGUEZ, ISMAEL	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
28/0	6 / 136	ARROYO DOMINGUEZ, ISMAEL	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
33/0	7 / 33	ARROYO ORGAZ, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
43/0	14 / 1	BARQUITA QUIROGA, ADORACIÓN	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
44/0	40995 / 01	BARQUITA QUIROGA, ADORACIÓN	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
20/0	6 / 142	CID ALVAREZ, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
40/0	16 / 10	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
4/0	6 / 242	DOMINGUEZ TELLO, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
38/0	16 / 12	DORADO ARROYO, PILAR	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
7/0	6 / 180	DORADO PIMENTEL, JULIANA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
18/0	6 / 140	DORADO PIMENTEL, JULIANA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
9/0	6 / 175	ESPUELAS ORGAZ, JOSE (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
13/0	6 / 127	GALINDO MUÑOZ, LADISLAO	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
2/0	6 / 244	GARCIA LOPEZ, DOLORES	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
22/0	6 / 210	GARCIA LOPEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
27/0	6 / 135	GARCIA LOPEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DE TAJO - L.P. TOLED

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.000,00 VALDELACASA DE TAJO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
21/0	6 / 213	GUIJARRO DE LA CRUZ MARIA Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
50/0	41994 / 04	JARILLO JARILLO, Mª ANTONIA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
35/0	7 / 35	JARILLO PAREDES, CANDIDA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
1/0	6 / 245	JARILLO RODRIGUEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
19/0	6 / 141	JARILLO SANCHEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30
24/0	6 / 208	MARCOS ARANGO, VICTOR A. Y RODRIGUEZ FERNAND	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DE TAJO - L.P. TOLED

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.000,00 VALDELACASA DE TAJO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	6 / 288	MENDOZA DOMINGUEZ, CASIMIRO	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
42/0	16 / 1	MENDOZA DOMINGUEZ, JULIA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
16/0	6 / 82	MENDOZA DORADO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
47/0	17 / 67	MONTERO BERZOCANA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
48/0	17 / 66	MONTERO BERZOCANA, PUREZA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
46/0	17 / 68	MONTERO BERZOCANA, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
34/0	7 / 34	MONTERO MORENO, JOSE	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
49/0	17 / 65	MUÑOZ DELGADO, MIGUEL Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
36/0	7 / 54	MUÑOZ JARILLO, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
11/0	6 / 173	MUÑOZ ROFRIGUEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
41/0	16 / 2	ORGAZ ESPUELA, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
25/0	6 / 207	ORGAZ JARILLO, LORENZO (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
29/0	6 / 137	ORGAZ RODRIGUEZ, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
17/0	6 / 139	PIMENTEL MARIN, GREGORIO (HRDROS. DE	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
8/0	6 / 179	PIMENTEL MARIN, GREGORIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
3/0	6 / 243	ROSADO TORIBIO, JAIME	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
32/0	7 / 32	RUIZ ACEITUNO, JOSE FERNANDO	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DE TAJO - L.P. TOLED

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.000,00 VALDELACASA DE TAJO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
39/0	16 / 11	RUIZ ACEITUNO, JOSE FERNANDO	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
45/0	17 / 69	RUIZ JARILLO, EMILIANA	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
6/0	6 / 216	SANCHEZ MARTIN , ISABEL Y 4 HIJOS	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
31/0	6 / 143	SANCHEZ MARTIN, ISABEL Y 4 HIJOS	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
30/0	6 / 145	TELLO JARILLO, MANUELA (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00
26/0	6 / 134	TELLO PAREDES, Mª GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	10/11/2014	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DE TAJO - L.P. TOLED

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.021.300,00 VILLAR DEL PEDROSO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
58/0	3 / 2	BENITO CAL, ARACELI	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
49/0	2 / 60	CASAS DELAS HERAS, ERNESTO	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
12/0	5 / 25	DAVILA TELLO, ANGELA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
41/0	2 / 81	ESPADA ARAGON, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
46/0	2 / 68	ESPADA ESCOBAR, ANASTASIA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
44/0	2 / 78	ESPADA ESCOBAR, Mª ROSA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
52/0	2 / 21	ESPADA ESCOBAR, MANUEL	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
1/0	11 / 40	GARCIA DORADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
2/0	11 / 41	GARCIA DORADO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
15/0	5 / 28	GARCIA ORGAZ, MARCIAL	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
43/0	2 / 79	GRUPO SANTE, S. L.,	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
45/0	2 / 70	GRUPO SANTE, S.L.,	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
5/0	11 / 187	HERRERA GONZÁLEZ, ANTONIO JAVIER Y HNOS. (4)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
6/0	11 / 39	HERRERA HERRERO, ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
54/0	3 / 54	HERRERO GONZÁLEZ, PURIFICACIÓN; HNOS. PEDRAZA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
56/0	3 / 48	HERRERO GONZÁLEZ, PURIFICACIÓN; HNOS. PEDRAZA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
22/0	5 / 5	LA OLIVA DEL PIZARROSO, S. L.,	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DE TAJO - L.P. TOLED

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.021.300,00 VILLAR DEL PEDROSO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
30/0	4 / 16	LA OLIVA DEL PIZARROSO, S. L.,	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
33/0	4 / 17	LAPETRA URIZAR, ENRIQUE Y JAIME; HNOS. LAPETRA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
40/0	9 / 1	LAPETRA URIZAR, ENRIQUE Y JAIME; HNOS. LAPETRA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
38/0	7 / 1	LAPETRA URIZAR, JOSE MARÍA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
39/0	2 / 87	LAPETRA URIZAR, JOSE MARÍA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
31/0	4 / 14	LÓPEZ DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
32/0	4 / 13	LÓPEZ DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
35/0	7 / 7	LÓPEZ DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
36/0	7 / 6	LÓPEZ DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
37/0	7 / 2	LÓPEZ DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
27/0	6 / 1	LÓPEZ DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30
28/0	4 / 12	LÓPEZ DE LA CRUZ, JUAN ANTONIO Y HNOS. (3)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	10:30

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DE TAJO - L.P. TOLED

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.021.300,00 VILLAR DEL PEDROSO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	11 / 1	MAYORAL JARILLO, Mª PILAR Y Mª JOSÉ	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
21/0	5 / 6	MAYORAL JARILLO, Mª PILAR Y Mª JOSÉ	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
23/0	6 / 18	MAYORAL JARILLO, Mª PILAR Y Mª JOSÉ	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
24/0	5 / 7	MAYORAL JARILLO, Mª PILAR Y Mª JOSÉ	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
16/0	5 / 18	MONTERO ORTEGA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
17/0	5 / 17	MONTERO ORTEGA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
7/0	11 / 4	MONTERO ORTEGA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
18/0	5 / 16	MONTERO ORTEGA, Mª JESUS	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
19/0	5 / 9	MONTERO ORTEGA, Mª JESUS	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
8/0	11 / 3	MONTERO ORTEGA, Mª JESÚS	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
29/0	4 / 15	MONTERO ORTEGA, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
14/0	5 / 27	ORGAZ TELLO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
4/0	11 / 45	ORGAZ TELLO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
25/0	6 / 9	ORTEGA TORRECILLA, SEVERA ANASTASIA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
34/0	7 / 8	ORTEGA TORRECILLA, SEVERA ANASTASIA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
55/0	3 / 53	PEDRAZA DEL MAZO, ANDREA	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
59/0	3 / 1	RODRIGUEZ DIAZ MASA, Mª PASIÓN (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0514031 ACDTO. EX-387. TR: VALDELACASA DE TAJO - L.P. TOLED

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.021.300,00 VILLAR DEL PEDROSO (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
50/0	2 / 63	RUIZ LASO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
48/0	2 / 64	SÁNCHEZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER Y MARCELINO	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
13/0	5 / 26	SÁNCHEZ SORIA, LOPE; HNAS. SÁNCHEZ ORGAZ (2)	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
11/0	5 / 24	TELLO DOMINGUEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
3/0	11 / 42	TELLO DOMINGUEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
42/0	2 / 80	TENA ESPADA, JUAN ANTONIO, Mª AZUCENA Y Mª LU	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
26/0	6 / 8	TORRECILLA CRUZ, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
20/0	5 / 8	VILLA LAGUNA, S. L.,	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00
9/0	11 / 2	VILLA LAGUNA, S.L.	AYUNTAMIENTO	11/11/2014	12:00

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17530. (2014062327)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto de acometida MT D/C 15 kv con 0,670 kms y Centro de seccionamiento a SSAA SUB. Barbosa en el término municipal de Villafranca de los Barros.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: CD "PI Villafranca 6" y centro de seccionamiento proyectado.

Final: Empalmes con LSMT "PI Villafranca" y Centro de Seccionamiento proyectado.

Término municipal afectado: Villafranca de los barros.

Tipo de Línea: Subterránea.

Tensión de Servicio en KV: 15.

Longitud total en Km: 0,67.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial "Los Varales".

Finalidad: Acometida MT y Centro de seccionamiento.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17530.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 10 de octubre de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17531. (2014062330)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto nueva Línea Subterránea MT 12/20 KV con 0,311 kms desde Centro de Distribución 75966 "Vistahermosa" hasta centro de distribución 44495 "S. Roque_7" en el TM de Badajoz.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Centro de Distribución 75966 "Vistahermosa", sito en calle Vistahermosa.

Final: Centro de Distribución 44495 "San Roque", sito en calle El Manzano.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de Línea: subterránea.

Tensión de Servicio en KV: 12/20.

Longitud Total en Km: 0,311.

Emplazamiento de la Línea: Calle Vistahermosa y El Manzano de Badajoz.

Finalidad: Mejorar el Servicio eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17531.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 10 de octubre de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial
DIEGO CLEMENTE MORALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2014/2015. (2014062323)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012, y en el artículo 13.2 de la Orden de 4 de septiembre de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2014/2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen las ayudas concedidas por Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura, se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer pública en los Anexos a la presente resolución, las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a los 3.000 euros.

Mérida, a 14 de octubre de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍAZ SOLÍS

ANEXO I: AYUDAS MAYORES DE 3000 EUROS EN LA MODALIDAD TRANSPORTE DIARIO

ALUMNO	IMPORTE
AGUILAR HUAYCHO , ANGEL	3.513,12 €
AGUILAR HUAYCHO , JHOSELIN	3.513,12 €
BARAHONA BAYON , YERAI	3.570,00 €
CAMACHO EXPOSITO , RAFAEL	4.976,40 €
CORTES RAMIRO , ANTONIO	7.700,00 €
ES-ESBAI , NOUREDDINE	3.123,30 €
ESPARRAGO MONTERO , AITOR	8.662,50 €
FANEGA HOLGUERA , DANIEL	3.171,60 €
FRIAS FERNANDEZ , PATRICIA	4.070,00 €
GALEANO TALAVERA , AFRICA	5.000,00 €
GALEANO TALAVERA , ANGEL	5.000,00 €
GARCIA CANO , TANIA	10.500,00 €
GARCÍA MARTÍN , JOSE MANUEL	5.053,13 €
GIL IGLESIAS , LUIS JAVIER	3.998,40 €
GOMEZ GARCIA , JESUS	3.586,00 €
GOMEZ MOGENA , SERGIO	3.171,80 €
GONZALEZ VINAGRE , CRISTIAN	5.376,00 €
GONZÁLEZ CUADRADO , ALBERTO	3.015,83 €
HERNANDEZ BLAZQUEZ , DAVID	8.840,00 €
HOLGADO PEREZ , LUIS MIGUEL	3.488,32 €
INFANTE FOLLECO , JUAN CARLOS	3.586,00 €
JABER , AYMAN	8.400,00 €
LOZANO PIÑAS , ALMA	3.488,32 €
MACIAS PEREZ , JOSE CARLOS	6.007,45 €
MATEO GÓMEZ , DAVID	3.015,83 €
MUNTEAU HERDA , MARÍA LUCÍA	5.053,13 €
MUÑOZ GONZALEZ , ANDREA	4.070,00 €
MÉNDEZ MORIANO , MIGUEL	4.760,00 €
NEAGU , NICOLAIE EDUARDO	3.718,00 €
PAUN , CRISTIAN EDUARDO	9.700,00 €
PUERTO PRIETO , JOSE AMADOR	3.015,83 €
QUIJADA MAHILLO , ANDREA	14.000,00 €
RINO REY , IRENE	3.171,60 €
RODRIGUEZ GARCIA , INMACULADA	8.470,08 €
SANTOS GÓMEZ , ELENA	7.700,00 €
TORNERO GARCÍA , IKER	8.448,00 €
TREJO BAQUERO , FÉLIX	7.382,00 €
VAZQUEZ CARMONA , ROCIO	11.368,50 €
TOTAL	214.684,26 €

ANEXO: AYUDAS MAYORES DE 3000 EUROS EN LA MODALIDAD TRANSPORTE FIN DE SEMANA	
ALUMNO	**IMPORTE**
PASTOR BARRIOS , BRIAN	5.655,00 €
PINILLA GARCÍA , CARIDAD	5.832,00 €
TOTAL	11.487,00 €

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso- administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 540/2013. (2014062313)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, contra la Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, dictada por la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, en virtud de la cual se declaraba la obligación de reintegro parcial de subvención en cuantía global de 33.747,14 euros (25.026,07 euros de principal y 8.721,07 euros de intereses de demora), ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 11 de septiembre de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 156/2014 de fecha 11 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 540/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Mancomunidad Intermunicipal de la Vera contra la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 29/5/2013 por la que se declara la obligación de reintegro parcial de subvención en cuantía global de 33.747,14 euros (25.026,07 euros de principal y 8.721,07 euros de intereses de demora), debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho en el sentido de que se debe reducir la cantidad a reintegrar en 24.753,07 euros (18.356,29 euros de principal más 6.396,78 euros en concepto de intereses de demora). Sin costas"

Mérida, a 16 de octubre de 2014.

La Consejera,
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154/2014 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz. (2014062315)

En el procedimiento número 586/2013, promovido por la representación procesal de la empresa Tofemar, CB, contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, desestimando el recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laboral dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha 23 de abril de 2013, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 29 de abril de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Ejecutar y llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 154/2014, de 29 de abril, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por Tofemar, CB, contra la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y contra los herederos del trabajador fallecido Manuel Sánchez Polo, María Sánchez Polo y Pilar Polo Montero, sobre impugnación de sanción, debo minorar el importe de la sanción impuesta a 8.196 euros."

Mérida, a 21 de octubre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 151/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 14/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 469/2013. (2014062320)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha dictado sentencia n.º 151/2014, de fecha 24 de julio, en el procedimiento abreviado n.º 469/2013, promovido por D. Juan Luis Ambel Sánchez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 21 de mayo de 2013, por la que se hacían públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, confirmando la sentencia n.º 14/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el demandante.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 151/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la sentencia núm. 14/2014, de 23 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida. El tenor literal del fallo de la sentencia de primera instancia es el siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Juan Luis Ambel Sánchez contra Resolución de 21 de mayo de 2013 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por la que se hacían públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho, reconociendo al recurrente su derecho a que en el referido concurso le sea computado como antigüedad y experiencia profesional todo el tiempo de servicios prestados como Odontólogo de Cupo debiendo el Servicio Extremeño de Salud en ejecución de la presente efectuar el cálculo correspondiente y con todas las consecuencias inherentes a dicho reconocimiento".

Segundo. Dar traslado a la Comisión de Valoración nombrada a tal efecto mediante Resolución de 1 de octubre de 2012 al objeto de realizar una nueva baremación conforme a lo ex-

puesto en la sentencia referenciada en el apartado anterior, modificando la puntuación final de D. Juan Luis Ambel Sánchez con los efectos inherentes a esta declaración.

Mérida, a 14 de octubre de 2014.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2014 por el que se someten a información pública la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo, promovido por D.ª Isabel María Algaba Hernández, en el término municipal de Badajoz. (2014083578)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 31 del decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de Autorización Ambiental Unificada (AAU), el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo, promovido por D.ª Isabel María Algaba Hernández en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU, el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAU.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.1.b. del anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.1.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Categoría Decreto 54/2011:

- Grupo 1.g. del Anexo II-A, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva que superen 55.000 plazas de pollos", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 61.750 pollos/ciclo.

— Ubicación:

La explotación avícola se ubicará en la parcela 12 del polígono 680 del término municipal de Badajoz, la cual cuenta con una superficie total de 3,7765 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 2 naves de 1.690 m^2 (130 m x 13 m) de superficie, una de ellas existente, destinada al engorde de pollos, donde se incluye la sala de control de 65 m^2, contando además con sistema de calefacción a base de generadores de calor eléctricos, sistema de ventilación, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Sala lazareto o de secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, la cual se ubicará en el interior de las naves de engorde.
- Fosa para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.
- Estercolero.

- 3 Silos de almacenamiento de pienso de 16.000 kg de capacidad cada uno.
- 2 Depósitos de agua de 20.000 litros de capacidad unitaria.
- Depósito de gas propano.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 9.3 del TRLEIA, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 1 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de gestión de residuos, titularidad de Grupo Adicentia, SL, ubicado en Segura de León. (2014083617)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un centro de gestión de residuos titularidad

de Grupo Adicentia, SL ubicado en el término municipal de Segura de León (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: almacenamiento y operaciones de tratamiento (tales como clasificación, compactación, acondicionamiento, reenvasado, separación...) de residuos no peligrosos y peligrosos.

— Ubicación: polígono industrial Los Llanos de Santa María, nave 4. 06270. Segura de León (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: nave de 350 m^2, prensa de 5,5 kW, separador de hidrocarburos para 30 L/s, tres depósitos de 25 m^3.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de actas de control de campo relativas a los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2014. (2014083701)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de las actas de control de campo relativas a los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2014, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a los interesados para ser notificados por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

GIOVANNA GLADIS GOICOCHEA SILVA	54/0061	29519734Q
MANUELA GUILLÉN BENÍTEZ	03/2142	08424802V
M.ª LUZ GÓMEZ GONZÁLEZ	17/0582	08453034M

Los interesados deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en ctra. Cáceres, 3, 06006, de Badajoz, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 6 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de inscripción de certificados de eficiencia energética de edificios en el Registro de eficiencia energética de edificios. (2014083712)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la comunicación para la inscripción de certificados de eficiencia energética de edificios en el Registro de Eficiencia Energética de Edificios, y considerando que la publicación de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Se le advierte que, en caso de no verificar el presente requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 in fine de la Ley 30/1992.

Mérida, a 6 de octubre de 2014.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº DE EXPEDIENTE
Francisco Orejudo Robledo	76227369X	CEE-EX 00161/13
Mª Montaña Solana Higuera	07005401S	CEE-EX 00308/13
Nicolás Murillo Ruiz	34771937P	CEE-EX 00320/13
Martín Diaz Taboada	34775877S	CEE-EX 00361/13
Mª Carmen García Puerto	52967608B	CEE-EX 00445/13
Josefa Gijón Pineda	08689804J	CEE-EX 00453/13
Josefa Ruiz Duque	08441662H	CEE-EX 00471/13
María Trinidad Causiño Casado	08219902R	CEE-EX 00502/13
Antonio Rodríguez Calderón	09164202J	CEE-EX 00727/13
Cristian Romero Vázquez	11873472K	CEE-EX 00768/13
Sixta García Ríos	30432214V	CEE-EX 00778/13
Cristina López Torres	33981047L	CEE-EX 00818/13
Teresa Ortega Muñoz	53083732P	CEE-EX 00961/13
Sonia Corzo Gómez	76256037C	CEE-EX 00963/13
Antonio Pacheco Gutiérrez	08774903N	CEE-EX 00965/13
Mª Teresa Cabezas Indiano	80056510L	CEE-EX 01004/13
Isabel Vázquez García	08781905E	CEE-EX 01015/13
Francisca de Paula Jiménez Mena	31228288S	CEE-EX 01071/13
Florencia Gordo Martín	11019450N	CEE-EX 01088/13

Justo Sánchez Muñoz	75997167S	CEE-EX 01092/13
Luis Cáceres Lorido	87822930J	CEE-EX 01114/13
José Mateos Barrantes	06989463Q	CEE-EX 00109/14
Manuel Santiago Acedo Fernández	7010922Q	CEE-EX 00127/14
Francisco Nieves Rodríguez	73197055S	CEE-EX 00196/14
María Lydia González Valencia	X5145633G	CEE-EX 00249/14
Mª José Flores Requejo	80034299A	00093/14
Francisco Ferrera Núñez	80049135G	00278/11
Marcela Liliana Chirán	33989763	CEE-EX 00033/13
Ramón Baquero Vázquez	08685507V	CEE-EX 00370/13
Soledad Delgado Ramírez	08852956a	CEE-EX 00548/13
Industrias Agroalimen Guerrero Olmedo	B06624993	CEE-EX 00565/13
Ángel Carrasco Rastrollo	76233777R	CEE-EX 00577/13
Fraternidad Fernández Alonso	11662117J	CEE-EX 00601/13
Antonio Pérez Soto	08649011E	CEE-EX 00691/13
Marcos Santano Galán	28953757T	CEE-EX 00939/13
María Alzás Sanz	08209768X	CEE-EX 00586/14
Luisa Orrego Romero	08748299L	CEE-EX 00793/14
Joaquín Barroso Cidoncha	08653547G	CEE-EX 00799/14
Miguel Pizarro García	09180199W	CEE-EX 00810/14
María Teresa Proenza Fernández	71282852X	CEE-EX 00864/14
Javier de la Cuesta Márquez	01089730J	CEE-EX 00940/14
José Jaramillo Tamayo	08421602Z	CEE-EX 01037/14
Francisco Rodríguez Camps	06934669P	CEE-EX 01183/14
Ramón Cava Baños	06931385J	CEE-EX 01181/14
Martina Santos Vadillo	76167384D	CEE-EX 01246/14
Ramón Olivenza Andrade	08788840B	CEE-EX 01316/14
Santiago Domínguez Santano	76015283F	CEE-EX 01567/14
José María Ramos Lozano	08414248C	CEE-EX 01576/14
Adelaida Zafra Trinidad	08320333Z	CEE-EX 01623/14
Miguel Ángel Redondo Cuenca	08773638N	CEE-EX 01783/14
Mauricio Guisado Redondo	52962139Q	CEE-EX 01861/14
José Ángel Pérez Gañán	80081419L	CEE-EX 02005/14
María Luisa Calvo Paredes	07528294A	CEE-EX 02126/14
José Mª Albalate Almodóvar	52356029W	CEE-EX 01292/14
María del Sol Rodríguez Corbacho	28947142D	CEE-EX 01466/14

María Luz Guerri Valdivia	27026061A	CEE-EX 00881/14
Juan Carlos Gutiérrez Gil	77451958X	CEE-EX 00752/13

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de eficiencia energética de edificios. (2014083714)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la comunicación para la subsanación de defectos de la solicitud de inscripción en el Registro de Eficiencia Energética de Edificios, y considerando que la publicación de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida (Badajoz), al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Se le advierte que, en caso de no verificar el presente requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 in fine de la Ley 30/1992.

Mérida, a 6 de octubre de 2014. La Directora General de Industria y Energía, CAROLINA GRAU FERRANDO.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º DE EXPEDIENTE
Vicente García Oliva	09155509Z	000165/14
Manuel Parra		CEE-EX 00895/13
María Lourdes Mendoza Cabezas	76039600J	CEE-EX 00410/14
Wenceslao González Rey	06735797V	CEE-EX 00543/14
Manuel Ángel Sánchez Ramos	44780800F	CEE-EX 00548/14
Juan María García Casco	08815861F	CEE-EX 00597/14
Asunción Nicolás Zamoro	07043565E	CEE-EX 00757/14
Víctor Mata Calbacho	08798338X	CEE-EX 00780/14
Mina Bijou Terooiali	45972114J	CEE-EX 00833/14
Esteban Moreno Barroso	06746581Z	CEE-EX 00998/14

Alejandro Sánchez Herrero	08430207Y	CEE-EX 01197/14
Gabinete Técnico de Gestión SL	01106406Z	CEE-EX 01345/14
José González Torres	28290792X	CEE-EX 01436/14
Ángela Margullón Salguero	80092881G	CEE-EX 01763/14
Victoria Bejarano Carrasco	08342982P	CEE-EX 01825/14
María del Puerto Avelino Rabazo	76120511X	CEE-EX 01918/14

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 42 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz denominado "Los Golondrinos", ubicado en el término municipal de Talarrubias y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083705)

Incoado procedimiento de amojonamiento del epigrafiado monte catalogado de utilidad pública de conformidad con el deslinde aprobado mediante Orden de 7 de mayo de 2011, de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cumplimentación de lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se hace público que las operaciones materiales para el amojonamiento de todos sus linderos, interiores (enclavados) y exteriores, darán comienzo el día 20 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas de la mañana, así como que la dirección técnica de las mismas corresponderá al Ingeniero Operador, D. Fernando Gamero Guerrero y que el punto de encuentro con cuantos interesados desearen acudir a este acto será el situado en el "Puerto de Consolación" (Herrera del Duque).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 145 del Reglamento de Montes, se informa que las reclamaciones que los referidos interesados formulen durante la práctica del amojonamiento únicamente podrán versar sobre la misma, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que éste trae causa.

Todo lo cuál se hace público en cumplimentación y a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, por tanto, al objeto de que este anuncio se practique en la forma dispuesta en ese artículo en orden a que sirva como notificación a los interesados que fueren desconocidos o cuyo domicilio se ignorase, así como a aquellos otros respecto de los cuáles no se haya podido practicar dicha notificación no obstante haberse intentado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la realización de este acto de trámite no cabe la interposición de recurso administrativo o jurisdiccional alguno en razón a que no impide la continuidad del procedimiento, ni decide el fondo del asunto, ni supone indefensión o perjuicio irreparable para derechos e intereses legítimos. Ello no obstante y sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra

el acto que ponga fin al procedimiento, se podrán efectuar las alegaciones que contra dicha realización tengan por oportunas los interesados para su consideración en dicho acto.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 38 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz denominado "Cíjara", ubicado en el término municipal de Herrera del Duque y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083706)

Incoado procedimiento de amojonamiento del epigrafiado monte catalogado de utilidad pública de conformidad con el deslinde aprobado mediante Orden de 7 de mayo de 2011, de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cumplimentación de lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se hace público que las operaciones materiales para el amojonamiento de todos sus linderos, interiores (enclavados) y exteriores, darán comienzo el día 27 de noviembre de 2014 a las 11:00 horas de la mañana, así como que la dirección técnica de las mismas corresponderá al Ingeniero Operador, D. Fernando Gamero Guerrero y que el punto de encuentro con cuantos interesados desearen acudir a este acto será el situado en la Presa del "Embalse del Cíjara", margen izquierda.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 145 del Reglamento de Montes, se informa que las reclamaciones que los referidos interesados formulen durante la práctica del amojonamiento únicamente podrán versar sobre la misma, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que éste trae causa.

Todo lo cuál se hace público en cumplimentación y a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, por tanto, al objeto de que este anuncio se practique en la forma dispuesta en ese artículo en orden a que sirva como notificación a los interesados que fueren desconocidos o cuyo domicilio se ignorase, así como a aquellos otros respecto de los cuáles no se haya podido practicar dicha notificación no obstante haberse intentado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la realización de este acto de trámite no cabe la interposición de recurso administrativo o jurisdiccional alguno en razón a que no impide la continuidad del procedimiento, ni decide el fondo del asunto, ni supone indefensión o perjuicio irreparable para derechos e intereses legítimos. Ello no obstante y sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra el acto que ponga fin al procedimiento, se podrán efectuar las alegaciones que contra dicha realización tengan por oportunas los interesados para su consideración en dicho acto.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública del comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte n.º 56 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz denominado "Las Navezuelas", ubicado en el término municipal de Monterrubio de la Serena y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014083708)

Incoado procedimiento de amojonamiento del epigrafiado monte catalogado de utilidad pública de conformidad con el deslinde aprobado mediante Orden de 18 de mayo de 2009, de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cumplimentación de lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se hace público que las operaciones materiales para el amojonamiento de todos sus linderos, interiores (enclavados) y exteriores, darán comienzo el día 25 de noviembre de 2014 a las 10:00 horas de la mañana, así como que la dirección técnica de las mismas corresponderá al Ingeniero Operador, D.ª Carmen Pérez Sáenz y que el punto de encuentro con cuantos interesados desearen acudir a este acto será el situado en el PK 3,900 de la antigua carretera EX 211 "Curva Juarez", junto a la entrada de la prensa de aceitunas.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el citado artículo 145 del Reglamento de Montes, se informa que las reclamaciones que los referidos interesados formulen durante la práctica del amojonamiento únicamente podrán versar sobre la misma, sin que en modo alguno, por tanto, puedan referirse al deslinde del que éste trae causa.

Todo lo cuál se hace público en cumplimentación y a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, por tanto, al objeto de que este anuncio se practique en la forma dispuesta en ese artículo en orden a que sirva como notificación a los interesados que fueren desconocidos o cuyo domicilio se ignorase, así como a aquellos otros respecto de los cuáles no se haya podido practicar dicha notificación no obstante haberse intentado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la realización de este acto de trámite no cabe la interposición de recurso administrativo o jurisdiccional alguno en razón a que no impide la continuidad del procedimiento, ni decide el fondo del asunto, ni supone indefensión o perjuicio irreparable para derechos e intereses legítimos. Ello no obstante y sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra el acto que ponga fin al procedimiento, se podrán efectuar las alegaciones que contra dicha realización tengan por oportunas los interesados para su consideración en dicho acto.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios forestales. (2014083711)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores, que por presunta infracción a lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura o Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan INFOEX, se están tramitando en esta Comunidad Autónoma, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con los dispuesto en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura o Ley 30/1992 de RJAP y PAC, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que consideren pertinentes a los pliegos de cargo, tramites de audiencia o propuestas de resolución y de un plazo de un mes para interponer contra la resolución el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Los interesados podrán tener acceso al expediente en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, sito en Carretera de San Vicente, s/n., 06071 Badajoz.

Instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

Mérida, a 9 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

Expediente	Interesado	NIF	Infracción	Sanción	Documento que se notifica	Recursos que proceden
13/14-I	DANIEL POP	X-8467836-H	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
14/14-I	STEFAN FERCAL	X-9706160-E	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
15/14-I	ADRIAN POP	X-8496159-M	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
16/14-I	MIRCEA POP	X-8452142-X	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
19/14-I	NICOLAE SITEAVU	1701022340058	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
21/14-I	FLORIC BIZDOC	X-9060399-D	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
23/14-I	CATALIN-PETRICA BIZCOC	Y-1963474-R	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
24/14-I	MARIAN PURCAREA	X-8532803-X	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
29/14-I	MIHAITA MOCANU	X-9844531-W	74 c) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
46/14-I	PETRU ILICA	X-6835381-B	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
55/14-I	DRAGO IVANOV NITSOV	X-3772952-D	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
59/14-I	ANTONIA DIAZ CAMPO	76003208-F	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
62/14-I	AGUSTIN CONDE MOLANO	06961223-C	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
67/14-I	ISMAEL GARCIA SARMIENTO	38839589-H	74 d) y l) de la Ley 5/2004	300 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
152/14-I	DOLORES FORTE ORTIZ	33979492-M	74 c) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Trámite de audiencia	Plazo 10 días alegaciones
202/14-I	JOSE FELIPE PALENCIA MANCERA	76264476-H	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
206/14-I	DANUT IORDAN	X-7358621-R	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
218/14-I	ANGEL RAMIREZ VARGAS	76031226-B	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
236/14-I	MARIA DENCEA	X-6048452-G	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
237/14-I	STELA COCILNAU	X-9683378-X	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
238/14-I	GIORGICA SARACILA	X-9810524-N	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Incoación /Pliego de Cargos	Plazo 10 días alegaciones
253/13-I	JOAQUIM JOSE DA CONCEICAO BARAO	10020116	74 c) y d) de la Ley 5/2004	150 Euros	Propuesta de resolución	Plazo 10 días alegaciones
349/13-I	TOMAS RAMOS LUCAS	76121864-Y	74 c) y d) de la Ley 5/2004	100 Euros	Resolución	Plazo de un mes resurso de alzada
385/13-I	MAXIMIANO JOSE PABLO VIÑUELA	06920941-B	74 c) y d) de la Ley 5/2004	200 Euros	Resolución	Plazo de un mes resurso de alzada

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Ejidos de Acebo", ubicado en Acebo y propiedad de ese municipio. (2014083710)

Instruido procedimiento por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; para la catalogación del epigrafiado monte, "Ejidos de Acebo", como de utilidad pública, de conformidad y a los efectos de lo establecido en los artículos 13, 15, 16.2, 17, 18 y demás con ellos relacionados de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado someter el expediente de su razón a trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas sitas en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, c/Arroyo de Valhondo, n.º 2 de Cáceres, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 10 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000117, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados. (2014083700)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
13SB1000117	D. Juan Antonio Martín Pérez	06915689A	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 10 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1000383, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados. (2014083702)

Al no haberse podido notificar a su destinataria el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
13SB1000383	D.ª M.ª José Barrantes Barrantes	08813954D	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 10 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13SB1001037, relativo a ayudas a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados. (2014083704)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
13SB1001037	D. José Antonio Campos Tomé	76074107C	Notificación resolución Decreto 22/2013

Mérida, a 10 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) "Cerca de la Fuente", n.º 06A00582-00. (2014083707)

Intentada sin efecto la notificación de fecha 29 de septiembre de 2014, a Tracción y Transporte, SA, titular de la citada autorización, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Expediente: "Cerca de la Fuente", n.º 06A00582-00.

Titular: Tracción y Transporte, SA.

Domicilio: Avda. Diagonal, 357. 08037 Barcelona.

Acto que se notifica: Resolución de Caducidad de la Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) "Cerca de la Fuente", n.º 06A00582-00.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la citada resolución, que pone fin la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del río Tajo", en el término municipal de Brozas. (2014083801)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del río Tajo" tramo comprendido entre la carretera Cáceres a Portugal EX–302 hasta la Charca en el término municipal de Brozas, en la provincia de Cáceres, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (DOE 14/3/2000) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de noviembre (DOE 13/12/2001). Se hace público para general conocimiento, que la propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Brozas, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la avenida Luis Ramallo, s/n., en Mérida, durante un plazo de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas por los interesados las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 20 de octubre de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de agosto de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083132)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de Agosto de 2.014, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular presentado por los Arquitectos D.ª Remedios Fernández-Carrión García y D. Francisco Javier García Alcázar, y promovido por el Ministerio de Justicia, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones (retranqueos), para la construcción del nuevo edificio de juzgados, en la ciudad, a ubicar en la parcela, delimitada por las calles Esteban Sánchez, José Caldito Ruiz y Luis Apostua, en el ámbito del Plan Parcial San Roque Norte. Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 26 de agosto de 2014. El Alcalde, PD PALOMA MORCILLO VALLE.

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación n.º 4 de las Normas Subsidiarias. (2014083583)

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, acordó por unanimidad:

PRIMERO. Declarar la viabilidad de la transformación de los terrenos de la UA-4 de las NNSS del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión a tenor de lo dispuesto en el art.º 10.3 de la LSOTEX.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico (AUI) "UA 4".

Cabezuela del Valle, a 8 de octubre de 2014. El Alcalde, JULIÁN PÉREZ REY.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es